## LEY DE 26 DE AGOSTO DE 1932

**Funciones Públicas.—** Extiende a los preceptores de primaria y profesores de secundaria el desempeño simultáneo de dos cargos.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— Se hace extensiva a los preceptores de primaria y a los profesores de instrucción secundaria la facultad otorgada por ley de 18 de diciembre de 1931 en favor de los ingenieros y médicos en el desempeño de dos cargos, siempre que estén en su ciclo y materia de su especialización.

**Artículo 2°.**— Los cursos paralelos dictados por un profesor o preceptor, no se consideran como cargos distintos para el objeto de la interpretación de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a 22 de agosto de 1932 años.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

R. Justiniano. S. S.-M. Peñaranda Cuenca, D. S.

Celso Castedo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. H. Otero.

Es conforme:

V. Andrade, Oficial Mayor de Instrucción.